



MUNICIPIO DE MEDELLIN

# Gaceta Oficial

Año XXII - 52 páginas

Nº 4318

Creada por Acuerdo Nº 5 de 1987 del Concejo Municipal

Dirección  
**Secretaría de  
Servicios  
Administrativos**

Coordinación  
**Archivo General**  
Alcaldía de Medellín

**Medellín,  
Agosto 21 de 2015**

## CONTENIDO

Pág.

ACUERDO No. 29 (Agosto 13 de 2015) POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.	2
ACUERDO No. 30 (Agosto 19 de 2015) "POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGE RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO".	3
DECRETO Nº 1240 DE 2015 (Julio 23 de 2015) "Por el cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reestructuran sus instancias de dirección, coordinación y orientación; se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD- la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE- y el Sistema Comando de Incidentes -SCI- y se dictan otras disposiciones".	5
RESOLUCIÓN No. 2342 (Agosto 11 de 2015) Por medio de la cual se convoca y se establecen lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los servidores públicos del municipio de Medellín, al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)	21
DECRETO 0620 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	26
DECRETO 0621 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	27
DECRETO 0622 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	28
DECRETO 0623 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	30
DECRETO 0626 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	32
DECRETO 0629 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	33
DECRETO 0630 DE 2015 (Abril 28) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	35
DECRETO 0633 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	36
DECRETO 0639 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	37
DECRETO 0640 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	39
DECRETO 0642 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	40
DECRETO 0643 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	42
DECRETO 0644 DE 2015 (Abril 29) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	43
DECRETO 0646 DE 2015 (Abril 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	44
DECRETO 0647 DE 2015 (Abril 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	47
DECRETO 0649 DE 2015 (Abril 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	48
DECRETO 0650 DE 2015 (Abril 30) Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.	49

**ACUERDO No. 29**  
**(Agosto 13 de 2015)**

**POR EL CUAL SE ACEPTA LA RENUNCIA DEL REPRESENTANTE SUPLENTE  
DE LAS DIRECTIVAS ACADEMICAS ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO.**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO  
TECNOLÓGICO METROPOLITANO – ITM**-en ejercicio de  
sus atribuciones legales y en especial las consagradas en  
el Estatuto General, Acuerdo 004 de 211, artículo 18, y

**CONSIDERANDO:**

Que el periodo de representación del Consejero Edison  
Delgado Trejos, identificado con cédula de ciudadanía No.  
75.084.372, en su calidad de representante suplente de  
las Directivas Académicas ante el Consejo Directivo del  
Instituto Tecnológico Metropolitano, es de dos (2) años, de  
conformidad con el Estatuto General, artículo 11, parágrafo  
1, contados a partir de la fecha de posesión, habiéndose  
esta materializado el día 21 de marzo del año 2014, según  
consta en Acta Nro. 03 de 21 de marzo de 2014.

Que el señor Edison Delgado Trejos, en su calidad de  
representante suplente de las Directivas académicas  
ante el Consejo Directivo del Instituto Tecnológico  
Metropolitano, en comunicación fechada del día 6 de agosto  
de 2015, manifestó su voluntad de renunciar al cargo de  
representante suplente de las Directivas Académicas ante  
el Consejo Directivo

**ACUERDA:**

**Artículo 1º.** Aceptar la renuncia presentada por el señor  
Edilson Delgado Trejos, identificado con cédula de  
ciudadanía No. 75.084.372 como representante suplente  
de las Directivas académicas ante el Consejo Directivo  
del Instituto Tecnológico Metropolitano.

**Artículo 2º.** El presente Acuerdo rige a partir de su  
expedición.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín a los 13 días del mes de agosto de 2015.

**ALEXANDRA PELAEZ BOTERO**  
Presidente Consejo Directivo

**MARÍA HELENA GARCÍA AGUDELO**  
Secretaria General (E)

**ACUERDO No 30**  
**(Agosto 19 de 2.015)**

**"POR MEDIO DE LA CUAL SE ELIGE RECTOR  
DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO".**

**EL CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que confiere el parágrafo 66 de la Ley 30 de 1992, y el Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011 del Consejo Directivo, Estatuto General y,

María Victoria Mejía Orozco.

Libardo Antonio Londoño Ciro.

Silvia Inés Jiménez Gómez.

John Jairo Arboleda Céspedes.

Hernán de Jesús Salazar Escobar.

**CONSIDERANDO**

1. Que el Estatuto General del Instituto Tecnológico Metropolitano, Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, artículo 18, literal g), establece que el Consejo Directivo designa al Rector de la Institución y en concordancia con el artículo 22 del mismo Estatuto General, el período es de cuatro (4) años.
2. Que por renuncia de la titular del cargo, el Consejo Directivo, mediante Acuerdo No. 24 del 19 de junio de 2015, convocó a elecciones para designar Rector del ITM.
3. Que dado lo anterior, mediante el mismo Acuerdo No. 24 del 19 de junio de 2015, expedido por el Consejo Directivo se adoptó el calendario para el proceso de inscripción de candidatos para la elección del Rector de la Institución y se definió el trámite correspondiente, el cual se desarrolló en su integridad.
4. Que el Consejo Directivo mediante el citado Acuerdo No. 24 del 19 de junio de 2015, con observancia de lo prescrito en el Estatuto General, Acuerdo 004 del 11 de agosto de 2011, conformó el Comité de Garantías para el proceso de elección de Rector del Instituto, período 2015 - 2019.
5. Que en el proceso para designar el Rector de la Institución se inscribieron y postularon como candidatos, los siguientes ciudadanos:

6. Que conforme el acta de verificación elaborada por el Comité de Garantías, reunieron los requisitos exigidos para la postulación para el cargo de Rector previstos en el artículo 20 del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, los siguientes candidatos, de lo cual se informó a los miembros del Consejo Directivo y en general a la comunidad universitaria del ITM, así:

Germán de Jesús Meneses Gómez.

María Victoria Mejía Orozco.

Silvia Inés Jiménez Gómez.

John Jairo Arboleda Céspedes.

Hernán de Jesús Salazar Escobar.

7. Que surtido el trámite correspondiente para la elección de Rector, acorde con lo dispuesto en el Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011 y en armonía con el procedimiento señalado en el Acuerdo No. 24 del 19 de junio de 2015, el día 19 de agosto de 2015, se realizó reunión ordinaria del Consejo Directivo, con el fin de conformar la terna de candidatos y la posterior designación de Rector, previa citación, procediendo como se señaló en el orden del día, a la respectiva votación secreta que arrojó los siguientes resultados, en la conformación de la terna:

Primera votación										
	Voto 1	Voto 2	Voto 3	Voto 4	Voto 5	Voto 6	Voto 7	Voto 8	Voto 9	Total
SILVIA INÉS JIMÉNEZ GÓMEZ				1	1		1			3
GERMÁN DE JESÚS MENESES GÓMEZ			1						1	2
HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR	1					1	1	1		4
MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO	1	1	1	1	1	1	1	1		8
JOHN JAIR O ARBOLEDA CÉSPEDES	1			1	1	1				4
VOTO EN BLANCO										0

Germán de Jesús Meneses Gómez.

Segunda votación para desempate										
	Voto 1	Voto 2	Voto 3	Voto 4	Voto 5	Voto 6	Voto 7	Voto 8	Voto 9	Total
HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR			1	1			1	1		4
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES	1	1			1	1			1	5
VOTO EN BLANCO										0

Conformación de la terna definitiva

	Votos
MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO	8
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES	5
HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR	4

8. Que conformada la terna estatutaria se procedió a la votación por parte de los miembros del Consejo Directivo para la elección del Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano y agotada la misma se concluyó que la señora MARÍA VICTORIA MEJÍA

OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.184.106, obtuvo la mayoría de votos resultando electa para el cargo de Rector, por el período comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 19 de agosto de 2019, de acuerdo con la siguiente votación:

	Voto 1	Voto 2	Voto 3	Voto 4	Voto 5	Voto 6	Voto 7	Voto 8	Voto 9	Total
HERNÁN DE JESÚS SALAZAR ESCOBAR	1									1
MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO		1	1	1	1	1	1	1	1	8
JOHN JAIRO ARBOLEDA CÉSPEDES										0
VOTO EN BLANCO										0

En mérito a lo expuesto,

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Elegir a la señora MARÍA VICTORIA MEJÍA OROZCO, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.184.106, Rectora del INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO, para un período de cuatro (4) años, comprendido entre el 19 de agosto de 2015 y el 19 de agosto de 2019.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El presente Acuerdo se comunicará a la señora MEJÍA OROZCO para que dentro del término de Ley, tome posesión del cargo ante el Presidente del Consejo Directivo.

**ARTÍCULO TERCERO:** La anterior decisión se dará a conocer a la comunidad institucional y a la ciudadanía por parte de la Secretaria General del Instituto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Este Acuerdo rige a partir de la fecha de su comunicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Medellín, a los diecinueve días del mes de agosto de dos mil quince (2015).

**ALEXANDRA PELÁEZ BOTERO**  
Presidente Consejo Directivo

**LUZ PATRICIA TOBÓN RODRÍGUEZ**  
Secretaria Consejo Directivo

**DECRETO N° 1240 DE 2015**

**(Julio 23 de 2015)**

*“Por el cual se establece el Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, se reestructuran sus instancias de dirección, coordinación y orientación; se adopta el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD- la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias -EMRE- y el Sistema Comando de Incidentes -SCI- y se dictan otras disposiciones”.*

El Alcalde del Municipio de Medellín en uso de sus facultades constitucionales y legales y en especial, las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, concordante con el artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por la Ley 1551 de 2012, la Ley 1523 de 2012 y,

**CONSIDERANDO QUE**

El Artículo 2° de la Constitución Política de 1991, consagra que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades. De otra parte, el Artículo 315 determina que es atribución del Alcalde “dirigir la acción administrativa del municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo”.

A través del Acuerdo 059 de 2011 se “Crea el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Emergencias y Desastres”, actualmente Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, DAGRD.

Mediante la Ley 1523 de 2012, se adopta la Política Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, el cual es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

Conforme lo señala el Artículo 5° de la precitada Ley, el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos; así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país.

El Artículo 27 de la Ley 1523 de 2012, crea los Consejos Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres — CMGRD- como instancias de coordinación, asesoría, planeación y seguimiento, destinados a garantizar la efectividad y articulación de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en la entidad territorial correspondiente, y si bien este Consejo ya se había creado en el Municipio de Medellín, mediante el Acuerdo 59 de 2011, se hace necesario adecuarlo a las disposiciones de la Ley 1523 de 2012.

Mediante el Decreto Municipal 021 de 2013 se crean conforman y organizan el Consejo Municipal para la

Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Medellín —CMGRD- y los Comités de Gestión del Riesgo Municipales, que incorporan a las diferentes Secretarías y Departamentos Administrativos del Municipio de Medellín, a las entidades descentralizadas del orden municipal y a representantes del sector privado y comunitario con presencia en el municipio, para que sean actores directos de cualquiera de los tres procesos de la gestión del riesgo de desastres.

A través de la Resolución 0358 de 2014 expedida por la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Bomberos, se adopta como procedimiento operativo para los cuerpos de bomberos el modelo organizacional Sistema Comando de Incidentes - SCI-.

El Decreto Municipal 883 de 2015, por el cual se adecúa la Estructura de la Administración Municipal de Medellín, las funciones de sus organismos, dependencias y entidades descentralizadas, se modifican unas entidades descentralizadas y se dictan otras disposiciones, se definen las funciones del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.

De conformidad con el marco normativo descrito y las consideraciones, se identifica la necesidad de redefinir la estructura del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres —CMGRD-, los Comités y las Comisiones de Gestión del Riesgo de Desastres, adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE- y el Sistema Comando de Incidentes – SCI-, para su implementación y operación.

En virtud de lo anterior,

**DECRETA**

**TITULO I**

**SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

**ARTÍCULO 1°. SISTEMA MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Es el conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática,

que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el territorio municipal.

## CAPITULO PRIMERO

### INSTANCIAS DE DIRECCIÓN, COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES.

**ARTICULO 2°. INSTANCIAS DE DIRECCIÓN MUNICIPAL:** Son instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres:

1. El Alcalde, como conductor del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en el Municipio y Comandante de Incidentes a nivel de la ciudad de Medellín.
2. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.

**ARTÍCULO 3°. INSTANCIAS DE COORDINACIÓN Y ORIENTACIÓN:** En concordancia con lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley 1523 de 2012, el Municipio de Medellín contará con las siguientes instancias de coordinación y orientación, cuyo propósito es optimizar el desempeño de las diferentes entidades públicas, privadas y comunitarias a nivel municipal en la ejecución de acciones de gestión del riesgo de desastres:

1. Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD.
2. Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
3. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.
4. Comisión Técnica.
5. Comisión de Gestión del Hábitat.
6. Comisión de Protección Social.
7. Comisión de Salud.
8. Comisión de Educación.
9. Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
10. Comisión de Riesgos Tecnológicos.
11. Comisión de Gestión de Recursos.

**ARTÍCULO 4°. CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES - CMGRD:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, creado por el Decreto Municipal 021 de 2013

como la instancia superior de coordinación, orientación, asesoría, planeación, seguimiento y evaluación, destinado a garantizar la efectiva articulación de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Medellín, lo integrarán:

1. El Alcalde del Municipio de Medellín o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- o su delegado, quien presidirá el consejo en ausencia del alcalde.
3. Secretario Vicealcalde de Gobernabilidad y Seguridad o su delegado.
4. Secretario Vicealcalde de Salud, Inclusión Social y Familia o su delegado.
5. Secretario Vicealcalde de Hábitat, Movilidad, Infraestructura y Sostenibilidad o su delegado.
6. Secretario Vicealcalde de Planeación y Gestión Territorial o su delegado.
7. Secretario Vicealcalde de Educación, Cultura, Participación, Recreación y Deporte o su delegado.
8. Secretario Vicealcalde de Ciencia, Tecnología e Innovación, Desarrollo Económico e Internacionalización o su delegado.
9. El Gerente de Empresas Públicas de Medellín - ESP o su delegado.
10. El Gerente de la Empresa de Transporte Masivo del Valle de Aburrá –METROMED- o su delegado.
11. El Director de la Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “Corantioquia” o su delegado.
12. El Director del Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA-, o su delegado.
13. El Director del Departamento Administrativo de Planeación o su delegado.
14. El Subdirector de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres o su delegado.
15. El Subdirector de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD o su delegado.

16. El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín o su delegado.
17. El Director o quien haga sus veces de la Defensa Civil Colombiana Regional Antioquia.
18. El Director o quien haga sus veces de la Cruz Roja Colombiana Regional Antioquia.
19. El Comandante de la Policía Metropolitana o su delegado.
20. El Comandante de la Cuarta Brigada o su delegado.
7. Ejercer el seguimiento, evaluación y control del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y los resultados de las políticas de gestión del riesgo.
8. Asesorar al Alcalde y direccionar la política pública de gestión del riesgo de desastres relacionados con los espectáculos y actividades públicas y los eventos de afluencia masiva, conforme los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007; la Ley 1493 de 2011 y la Ley 1575 de 2012 y las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

**Parágrafo 1°.** El Alcalde, los secretarios de despacho, los directores de departamento y directores de entidades descentralizadas y de servicios públicos, sólo podrán delegar su participación en el CMGRD en el funcionario que se designe dentro de la respectiva entidad, con capacidad de representarla y de asumir compromisos en la toma de decisiones.

**Parágrafo 2°.** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- podrá convocar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de gremios o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres, además de representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**ARTÍCULO 5°. FUNCIONES GENERALES DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Son funciones del Consejo Municipal para la gestión del riesgo de desastres, las siguientes:

1. Orientar y aprobar las políticas de gestión del riesgo de desastres y la articulación con los procesos de desarrollo del Municipio de Medellín.
2. Aprobar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-.
3. Aprobar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias –EMRE-.
4. Aprobar y coordinar la ejecución del Plan de Acción Específico para la Recuperación de que trata el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012.
5. Emitir concepto previo para la declaratoria de situación de calamidad pública de que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012 y retorno a la normalidad.
6. Asesorar al alcalde en los temas y elementos necesarios para motivar la declaratoria de calamidad pública que trata el artículo 57 de la Ley 1523 de 2012.

**ARTÍCULO 6°. SESIONES:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- se reunirá ordinariamente por lo menos 2 (dos) veces al año, en condiciones de normalidad y extraordinariamente, tantas veces sea necesario en situaciones de emergencias o desastres.

**ARTÍCULO 7°. COORDINACIÓN:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- tendrá como coordinador al Director del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, quien promoverá las acciones interinstitucionales relativas al conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de los desastres, calamidades públicas y emergencias, para lo cual realizará entre otras funciones las siguientes:

1. Actuar como enlace entre la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.
2. Ejercer la Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.
3. Hacer seguimiento a los compromisos institucionales y funcionales adquiridos en las diferentes reuniones del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-.
4. Realizar la articulación interinstitucional e intersectorial para prevenir, mitigar, atender, monitorear y/o recuperar zonas afectadas por desastres, calamidades públicas o emergencias.
5. Establecer los mecanismos para cumplir con los compromisos que resulten de la evaluación y seguimiento al Plan de Gestión del Riesgo de Desastres y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias.
6. Coordinar el Comité Operativo de Eventos de Ciudad como ente asesor encargado de conocer, acatar y aplicar las normas establecidas para la realización de espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva de alto impacto de ciudad, en el control de los factores de riesgo para las personas, el medio ambiente y la infraestructura de ciudad.

7. Las demás que les señale el Alcalde y recomiende el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-.

## CAPITULO SEGUNDO

### COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN Y FUNCIONES

**ARTÍCULO 8°. COMITÉS MUNICIPALES DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Los Comités Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres como instancias interinstitucionales del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres creados por el Decreto Municipal 021 de 2013, tendrán como finalidad la de asesorar y planificar la implementación permanente del proceso de conocimiento y reducción del riesgo y el manejo del desastre, bajo la Dirección del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres; se reestructuran así:

1. Comité Municipal para el Conocimiento y la Reducción del Riesgo de Desastres.
2. Comité Municipal para el Manejo de Desastres.

**ARTICULO 9°. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES.** Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.

#### INTEGRANTES

- El Subdirector de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo convoca y preside.
- El Coordinador de la Comisión Técnica.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.
- El Coordinador de la Comisión de Protección Social.
- El Coordinador de la Comisión de Educación.
- El Coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
- El Coordinador de la Comisión de Riesgos Tecnológicos.
- El Coordinador de la Comisión de Salud.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión de Recursos.
- El Coordinador de Gestión de Riesgos en Eventos y Espectáculos y Apoyo Logístico.

**Parágrafo 1°.** La gestión del riesgo en eventos y espectáculos y apoyo logístico es una función del DAGRD no constitutiva de comisión desde el CMGRD, que se deriva de un proceso administrativo propio de la Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos, que tiene pertinencia temática con base en la reglamentación vigente (Ley 1493 de 2011 y Decreto 3888 de 2007). El componente de apoyo logístico se fundamenta en la transversalidad temática de la gestión del riesgo de desastres.

**Parágrafo 2°.** El Comité podrá invitar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales.

**ARTÍCULO 10°. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Son funciones del Comité Municipal para el Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan los procesos de conocimiento y reducción del riesgo de desastres en el municipio de Medellín.
2. Orientar y articular las políticas y acciones de gestión ambiental, ordenamiento territorial, planificación del desarrollo y adaptación al cambio climático que contribuyan al conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
3. Generar la articulación entre el proceso de conocimiento y reducción del riesgo con el proceso de manejo de desastres.
4. Asesorar la puesta en marcha de la rehabilitación y reconstrucción de las condiciones socioeconómicas, ambientales y físicas, bajo criterios de seguridad y desarrollo sostenible.
5. Orientar las acciones de intervención correctiva en las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza.
6. Orientar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo.
7. Orientar las acciones de comunicación de la existencia, alcance y dimensión del riesgo al sistema municipal y la comunidad en general.
8. Orientar la formulación, implementación, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres- PMGRD-, con énfasis en los aspectos del conocimiento y la reducción del riesgo.
9. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los Planes de Acción Específicos para la Recuperación posterior a situación de desastre.
10. Orientar la articulación al Sistema Integral de Gestión

Ambiental de Medellín –SIGAM- y al Sistema de Información Ambiental de Medellín –SIAMED-, cuando el caso lo amerite.

11. Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres.
12. Fomentar la apertura de líneas de investigación y formación sobre la gestión del riesgo de desastres en las instituciones de educación superior.
13. Orientar la aplicación de mecanismos de protección financiera, entiéndase: seguros, créditos, fondos de reserva, bonos CAT, entre otros.
14. Aplicar el protocolo de cadenas de suministros por desastre conforme a los lineamientos de la estandarización de los mínimos humanitarios de la Unidad Nacional de Gestión de Riesgos de Desastres –UNGRD-
15. Aplicar el protocolo de seguridad para espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva en las fases de preparación, ejecución y reacondicionamiento, adoptando las medidas pertinentes conforme a los lineamientos del Decreto Nacional 3888 de 2007 y la Ley 1575 de 2012.
16. Direccionar la estrategia de verificación de las normas y disposiciones aplicables en materia de gestión del riesgo en espectáculos y actividades públicas y eventos de afluencia masiva.

**ARTÍCULO 11°. COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES:** Es la instancia que coordina y planifica la implementación permanente del proceso de manejo de desastres, calamidades públicas y emergencias con las entidades públicas y privadas del Municipio de Medellín.

#### INTEGRANTES:

- El Subdirector de Manejo de Desastres del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres, quien lo convoca y preside
- El Coordinador de la Comisión Técnica.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión del Hábitat.
- El Coordinador de la Comisión de Protección Social.
- El Coordinador de la Comisión de Educación.
- El Coordinador de la Comisión de Búsqueda, Rescate y Salvamento.
- El Coordinador de la Comisión de Riesgos Tecnológicos.
- El Coordinador de la Comisión de Salud.
- El Coordinador de la Comisión de Gestión de Recursos.

**Parágrafo.** El Comité podrá convocar a representantes de otras entidades públicas, privadas o de organismos no gubernamentales.

**ARTÍCULO 12°. FUNCIONES DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA EL MANEJO DE DESASTRES:** Son funciones del Comité Municipal para el Manejo de Desastres las siguientes:

1. Orientar la formulación de políticas que fortalezcan el proceso de manejo de desastres, calamidad pública y emergencias.
2. Asesorar la ejecución de la respuesta a situaciones de desastres, calamidad pública y emergencias con el propósito de optimizar la atención a la población, los bienes, ecosistemas e infraestructura física y productiva y la restitución de los servicios esenciales.
3. Coordinar con el Comité de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres de manera que la reconstrucción no reproduzca las condiciones de vulnerabilidad.
4. Asesorar el diseño e implementación de los protocolos de atención por evento en el proceso de manejo de desastres.
5. Coordinar la articulación entre el proceso de manejo de desastres con el proceso de conocimiento y reducción del riesgo.
6. Orientar la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias y los Planes de Acción Específicos de Recuperación en caso de desastre o calamidad pública.
7. Asesorar y liderar la organización y preparación de protocolos para atención de emergencias.
8. Promover al interior de sus integrantes el fortalecimiento interno para enfrentar la atención de emergencias, calamidades y desastres.
9. Coordinar e integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de manejo de desastres.

## CAPÍTULO TERCERO

### COMISIONES ASESORAS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, INTEGRACIÓN, PERFILES Y FUNCIONES.

**ARTÍCULO 13°. COMISIONES ASESORAS DEL CONSEJO MUNICIPAL PARA EL CONOCIMIENTO DEL RIESGO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y MANEJO DE DESASTRES:** Las Comisiones Técnicas Asesoras de los Comités de Gestión del Riesgo creadas en el Decreto Municipal 021 de 2013, serán comisiones asesoras de los Comités Municipales para el Conocimiento y Reducción del Riesgo y el de Manejo de Desastres; tienen como finalidad el desarrollo, estudio, investigación, asesoría, seguimiento y evaluación de temas específicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo de desastres y manejo de desastres; así como de escenarios de riesgos específicos y tendrán funciones de planeación y de desarrollo de programas, proyectos y estrategias tendientes a fortalecer el cumplimiento de acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres del municipio de Medellín, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible, su integración y funciones serán las establecidas en este decreto.

**Parágrafo 1°.** Las Comisiones podrán invitar a sus sesiones a técnicos, expertos, profesionales, representantes de entidades privadas o universidades para tratar temas relevantes a la gestión del riesgo de desastres relacionada con su competencia; así mismo a representantes o delegados de otras organizaciones o a personalidades de reconocido prestigio y de relevancia social en su respectiva comunidad, para lograr una mayor integración y respaldo comunitario en el conocimiento y las decisiones de los asuntos de su competencia.

**Parágrafo 2°.** Para cada comisión que se estipule en este capítulo, los perfiles de los representantes de las entidades o dependencias serán las de Profesionales de carrera administrativa, provisionales, de libre nombramiento y remoción, contratistas adscritos a entidades oficiales o descentralizadas, con conocimiento y/o experiencia en gestión del riesgo de desastres.

**ARTÍCULO 14°. COMISIÓN TÉCNICA:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- en escenarios específicos que afectan el medio físico existente en el municipio de Medellín para la gestión del riesgo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Infraestructura Física
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-

- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Medio Ambiente.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial – Subsecretaría de Servicios Públicos-
- Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.-
- Empresa de Desarrollo Urbano – EDU-
- Instituto de Deportes y Recreación – INDER-
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Servicio Geológico Colombiano.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia “CORANTIOQUIA”
- Sistema de Alerta Temprana del Valle de Aburrá – SIATA-

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura Física, quien convoca y preside.

### FUNCIONES DE LA COMISIÓN TÉCNICA

#### FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- y demás comisiones asesoras en los aspectos técnicos relacionados con las amenazas naturales y antrópicas en escenarios específicos existentes en el municipio de Medellín.
2. Suministrar los informes pertinentes de cada caso analizado, con las recomendaciones al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, para que este proceda a la sistematización de los procesos de la gestión que realice en temas de conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres.
3. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de sus capacidades y cualidades de acuerdo al perfil de los miembros y el de la institución que representan.
4. Asesorar la ejecución de estudios técnicos en materia de conocimiento y reducción del riesgo, para la evaluación precisa de algunas situaciones de riesgo

que se registren al interior del municipio de Medellín. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por el DAGRD.

5. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo en escenarios específicos de riesgo en el municipio de Medellín. Esta actividad se realizará según sea necesario y posterior a ser solicitada por el DAGRD.
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
7. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las demás comisiones del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, a fin de trabajar en temáticas afines a la gestión del riesgo en el municipio y desarrollar intervenciones holísticas en los diferentes procesos.
8. Convocar y dirigir las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades relacionadas con el conocimiento y la reducción del riesgo, lo mismo que del manejo de las emergencias, los desastres y calamidades públicas que se presenten al interior de la ciudad.
9. Brindar apoyo operativo cuando el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD- lo requiera.
10. Promover y participar de la integración permanente o transitoria de los demás consejos territoriales de los municipios circundantes, para coordinar y mantener los procesos de gestión del riesgo en áreas que rebasan los límites territoriales de sus respectivas circunscripciones o para afrontar desastres en territorios que cubren parte de las jurisdicciones asociadas o que se definen a partir de un elemento físico determinable como las cuencas hidrográficas.
11. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión, relacionados con su razón de ser.

#### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Participar en la priorización de los sectores y escenarios de riesgo del Municipio de Medellín que deben ser objeto de programas y proyectos de conocimiento y reducción del riesgo.
2. Concientizar y orientar al Municipio de Medellín y a todas sus secretarías vicealcaldías y secretarías de apoyo, en el desarrollo de los análisis específicos de riesgo y planes de contingencia descritos en los artículos 38 y 42 de la Ley 1523 de 2012.

3. Asesorar y participar de la actualización del inventario de amenazas naturales y antrópicas del Municipio de Medellín.
4. Asesorar las acciones orientadas al proceso de reducción del riesgo de las condiciones existentes de vulnerabilidad y amenaza del municipio de Medellín.
5. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.
6. Orientar y asesorar la incorporación en los planes de desarrollo y de ordenamiento territorial, las consideraciones sobre desarrollo seguro y sostenible derivados de la gestión del riesgo y por consiguiente los programas y proyectos priorizados para estos fines.

#### **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

Participar de la operativización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-

#### **ARTÍCULO 15°. COMISIÓN DE GESTIÓN DEL HABITAT:**

Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada de identificar, evaluar, analizar y formular las problemáticas y alternativas de solución asociadas a los asentamientos humanos ubicados en zonas de alto riesgo y formular las recomendaciones necesarias para su adecuado manejo y control; así como identificar, evaluar y recomendar las alternativas de reasentamiento definitivo o temporal de familias localizadas en zonas de alto riesgo o que sufrieron una situación de desastre, sistematizando las lecciones aprendidas para evitar nuevas situaciones de riesgo en el municipio de Medellín. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-.
- Secretaría de Inclusión Social y Familia.
- Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Desarrollo Rural
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- Secretaría de Gestión y Control Territorial– Subsecretaría de Servicios Públicos.
- Secretaría de Infraestructura Física.
- Secretaría de Movilidad.

- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-
- Empresa de Desarrollo Urbano – EDU-
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo del Subdirector Poblacional del Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-, quien preside y convoca.

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DEL HABITAT:**

### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones, en los aspectos relacionados con la construcción, mejoramiento y reasentamiento de población con viviendas en zonas de riesgo y/o afectadas por una situación de emergencia o desastre.
2. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de las necesidades habitacionales.
3. Integrar a las entidades públicas, privadas y sin ánimo de lucro que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de reasentamientos humanos y vivienda.
4. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.
5. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan el desarrollo de capacidades y cualidades de los integrantes, de acuerdo a su perfil y el de la institución que representan.
6. Revisar la legislación y normatividad existente en gestión del riesgo para articularla con las prácticas constructivas en el municipio de Medellín.

### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Asesorar la elaboración y desarrollo de mecanismos de sistematización y actualización de censos físico espacial y socioeconómico; además de los diagnósticos de la población asentada en zonas de alto riesgo.

2. Asesorar la evaluación y definición del riesgo a que están sometidas diversas zonas de la ciudad de Medellín, en coordinación con las demás comisiones asesoras que considere necesarias.
3. Asesorar el desarrollo y/o actualización de estudios que comprendan la medición, descripción y evaluación de la irregularidad urbanística en sus diferentes aspectos.
4. Asesorar en la formulación de políticas referentes a soluciones habitacionales conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a los condiciones específicas de cada evento.
5. Asesorar en la elaboración de protocolos y planes orientados a la recuperación de situaciones de emergencia y reasentamientos.
6. Asesorar la priorización en el Plan de Ordenamiento Territorial –POT- de las zonas de alto riesgo y de asentamientos humanos localizados en estas, para generar acciones correctivas y prospectivas de reducción del riesgo de desastres.
7. Establecer mecanismos y estrategias de mejoramiento integral de barrios, centros poblados y veredas.
8. Asesorar la intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
9. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
10. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

### **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
2. Participar en la elaboración de la estrategia de repuesta a emergencias, el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD- y del Plan de Acción Específico para la Recuperación.
3. Asesorar la investigación y aplicación de metodologías y técnicas apropiadas para la ejecución de programas de reasentamientos en situación de emergencia o desastre.

**ARTÍCULO 16°. COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL:**

Es la instancia interinstitucional e intersectorial asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada del desarrollo de políticas de acompañamiento social, específicamente a comunidades en situación de vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, que se generen por fenómenos catastróficos de origen natural, o por la acción del hombre en el municipio de Medellín. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Inclusión Social y Familia,
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-
- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos.
- Secretaría de Desarrollo Económico – Subsecretaría de Desarrollo Rural.
- Secretaría de Educación.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Comisión Social del Departamento Administrativo del Sistema de Prevención, Atención y Recuperación de Desastres - DAPARD-
- Instituto Social de Vivienda y Hábitat de Medellín – ISVIMED-
- Instituto de Deportes y Recreación de Medellín–INDER-
- Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF-
- Cruz Roja Regional Antioquia.
- Corporación Antioquia Presente.

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo de la Subsecretaría de Grupos Poblacionales, Secretaría de Inclusión Social y Familia, quien convoca y preside.

**FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PROTECCIÓN SOCIAL:****FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con el conocimiento, reducción y manejo social, psicosocial y de ayuda humanitaria a la población en situación de riesgo y vulnerabilidad por desastres, calamidades públicas o emergencias, en sus diferentes etapas.
2. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

**FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Actualizar inventarios y diagnósticos en el área social sobre las problemáticas relacionadas con emergencias y desastres en el Municipio de Medellín.
2. Asesorar el desarrollo de actividades educativas, de promoción y prevención con la población afectada o en riesgo de desastre con el fin de posibilitar cambios en sus actitudes, minimizando la exposición del riesgo y vulnerabilidad social.
3. Asesorar acciones de intervención correctiva en el área social.
4. Realizar un cronograma de trabajo anual para establecer actividades que propendan por el conocimiento y la reducción del riesgo de desastres.

**FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Elaborar y/o ejecutar planes orientados a la recuperación del componente social de situaciones de emergencia o desastre.
2. Integrar a las entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales, que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de protección social.
3. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
4. Adoptar mecanismos de trabajo operativo para la atención de la población afectada o damnificada por emergencias o desastres.
5. Elaborar y procesar los censos de los eventos desastrosos o emergencias.
6. Aplicar los protocolos de intervención social.

7. Participar en la definición de políticas referentes a albergues temporales o alojamientos de paso conforme a las posibilidades de la Administración Municipal y a las condiciones específicas de cada evento.
8. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de necesidades sociales y mantener un sistema de información y comunicación entre los miembros de la comisión y de esta con las demás comisiones.

**ARTÍCULO 17°. COMISIÓN DE EDUCACION PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres -CMGRD-, encargada de impulsar el desarrollo de la educación preventiva en materia de gestión del riesgo de desastres mediante el establecimiento de programas educativos y de formación a la comunidad en general; así como también encargada de asesorar para la toma de decisiones en materia de aseguramiento de la prestación de servicio educativo, en situaciones de pre y post -desastre. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Educación
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-
- Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Secretaría de Participación Ciudadana.
- Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía.
- Secretaría de Medio Ambiente.
- Secretaría de Comunicaciones.
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá - AMVA -
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"
- Agencia para la Educación Superior- SAPIENCIA-
- Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA-

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo de Subsecretaría de Calidad Educativa - Secretaría de Educación quien convoca y preside.

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE EDUCACION PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**

#### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Establecer mecanismos y dinámicas internas de trabajo que permitan a los integrantes de la comisión el desarrollo de capacidades y cualidades de acuerdo a su perfil y el de la Institución que representan.
2. Participar en escenarios donde se debata el tema de educación ambiental y de gestión del riesgo de desastres, con el fin de procurar la coordinación de acciones entre las instancias involucradas en estas áreas. Realizar y actualizar permanentemente inventarios de recursos de cada institución integrante de la comisión.
3. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser.

#### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Asesorar a las instancias del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres - CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con formación y capacitación preventiva en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, a través de diferentes herramientas pedagógicas, didácticas, educativas y comunicacionales.
2. Convocar a las instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades técnica, tecnológica y profesional, entidades públicas, privadas, sin ánimo de lucro, fundaciones, corporaciones, y organizaciones no gubernamentales que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia educativa de gestión del riesgo de desastres.
3. Coordinar y/o desarrollar campañas y programas educativos de prevención que promuevan la inclusión de la gestión del riesgo de desastres en la cultura de los ciudadanos.
4. Generar estrategias de motivación para incorporar la gestión del riesgo de desastres, en las políticas internas de las instituciones educativas mediante la formulación de planes escolares de gestión del riesgo de desastres.
5. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
6. Asesorar las acciones de intervención correctiva en el área de educación.

7. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
8. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

## **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Apoyar actividades educativas orientadas a desarrollar comportamientos resilientes con población afectada y generar retorno a la normalidad educativa.
2. Asesorar y gestionar la ubicación escolar de la población afectada por situación de desastres

**ARTÍCULO 18°. COMISIÓN DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora, consultiva y operativa del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada de direccionar los procedimientos de búsqueda, localización, rescate, socorro y atención en las labores de manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres.
- Secretaría de Gobierno y Derechos Humanos
- Secretaría de Seguridad
- Secretaría de Movilidad.
- Secretaría de Salud.
- Empresa para la Seguridad Urbana – ESU-.
- Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín.
- Defensa Civil Colombiana Regional Antioquia.
- Cruz Roja Colombiana de Antioquia.
- Organismos de Socorro acreditados por el municipio de Medellín y/o ante el DAGRD. (Corporación Grupo Vigías, Corporación Rescate Antioquia, Corporación Garsa, Corporación Grupo de Apoyo General de Medellín, Corporación Búsqueda y Rescate Aéreo de Colombia – BRAC).
- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-.
- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"

- Policía Nacional y MEVAL
- Cuarta Brigada del Ejército Nacional (grupo de rescate).
- Fiscalía General de la Nación- Seccional Medellín

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo del Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres, quien convoca y preside.

## **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE BÚSQUEDA, RESCATE Y SALVAMENTO**

### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastre – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastre y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con atención de emergencias y manejo de desastres.
2. Integrar las entidades públicas, privadas, y organismos voluntarios que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridos para el desarrollo, cooperación, participación y apoyo de las actividades de prevención, atención y recuperación de desastres.
3. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de sus necesidades.
4. Mantener actualizado el inventario de grupos de socorro, personal disponible, capacidad instalada de equipos, vehículos, comunicaciones y demás factores que inciden en la oportuna atención y recuperación de desastres.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la comisión relacionados con su razón de ser
6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.

### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Acompañar procesos de formación para la preparación en materia de búsqueda, salvamento y rescate.
2. Elaboración y actualización de protocolos de respuesta para las actividades de búsqueda, rescate y salvamento.

3. Asesorar las acciones de intervención correctivas a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
4. Asesorar las acciones de intervención prospectiva para evitar nuevas condiciones de riesgo en escenarios específicos del municipio de Medellín.
5. Mantener actualizado el inventario de equipos utilizados en las emergencias y desastres.
6. Realizar intercambios de conocimiento en el tema de manejo de desastres con entidades nacionales e internacionales.
7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

#### **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Organizar, planificar, dirigir, ejecutar y controlar las acciones a desarrollar en labores de búsqueda, salvamento y rescate.
2. Coordinar y proporcionar asistencia especializada a las autoridades locales y regionales en el salvamento y rescate de vidas como parte de la respuesta ante un desastre o emergencia.

**ARTÍCULO 19°. COMISIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, encargada en lo referente a la gestión de los riesgos tecnológicos asociados al sector productivo: industrial, comercial y de servicios, líneas vitales, radiaciones ionizantes y electromagnéticas, a los servicios públicos y el almacenamiento, transporte y movilidad de sustancias nocivas dentro del marco de la gestión del riesgo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-
- Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres y Subdirección de Manejo de Desastres.
- Secretaría de Salud.
- Secretaría del Medio Ambiente.
- Secretaría de Movilidad.
- Departamento Administrativo de Planeación – DAP-
- Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.-

- Corporación Autónoma Regional del Centro de Antioquia "CORANTIOQUIA"
- Empresa Colombiana de Petróleos – ECOPETROL-
- Instituciones de Educación Superior con programas afines a gestión del riesgo y toxicología.
- Empresas Gestoras de Residuos Peligrosos.

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo de Área Metropolitana del Valle de Aburrá – AMVA-, quien convoca y preside.

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE RIESGOS TECNOLÓGICOS.**

#### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar a las Instancias al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos relacionados con riesgos tecnológicos que puedan presentarse en el municipio de Medellín y Área Metropolitana del Valle de Aburrá de manera permanente o transitoria.
2. Establecer con las demás comisiones mecanismos basados en intervenciones integrales y coordinadas para la satisfacción de sus necesidades.
3. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser

#### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Velar por el conocimiento, aplicación y cumplimiento de la normatividad y legislación existente en materia de riesgos tecnológicos para situaciones de emergencia y desastres.
2. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
3. Desarrollar actividades de prevención como asesoría, entrenamiento y capacitación en materia de riesgos tecnológicos, internas y externas.
4. Mantener actualizado el inventario de recursos, zonas estratégicas, personal y demás factores que inciden en el riesgo tecnológico para la atención y recuperación de desastres.
5. Elaborar y socializar el protocolo de atención de emergencias causadas por riesgos tecnológicos.

6. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia - EMRE y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
7. Integrar las entidades, privadas, instituciones de educación superior en sus diferentes modalidades técnica, tecnológica y profesional y demás organizaciones relacionadas con el área de riesgos tecnológicos, que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo, cooperación, participación y apoyo en las actividades de la gestión del riesgo de desastres.
8. Adelantar trabajos de investigación en materia de riesgos tecnológicos facilitando recursos técnicos y humanos propios del área e impartiendo programas a la industria y la comunidad dirigidos a la disminución del riesgo.
9. Orientar la elaboración de los planes de contingencia de riesgos tecnológicos empresariales y sectoriales.
10. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

#### **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Participar en la elaboración de planes orientados a la recuperación de una emergencia cuando requiera del componente de riesgo tecnológico, definiendo acciones, recursos, instituciones y tiempos específicos para tal plan.
2. Participar en la operativización del Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-.
3. Aplicar el protocolo de atención de emergencias generadas por riesgos tecnológicos.

**ARTÍCULO 20°. COMISIÓN DE SALUD:** Es la instancia interdisciplinaria, intersectorial, asesora y consultiva del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, encargada de integrar, dirigir el sector salud y coordinar las acciones en salud que permitan la atención integral para el conocimiento, reducción y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

- Secretaría de Salud.
- Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud del Sector Público y Privado que presten servicios de urgencias.
- Instituto Nacional de Medicina Legal.
- Subsecretaría de Salud Pública del área de inspección, vigilancia y control en ambiente, consumo y zoonosis.

- Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.
- Líder de Programa del área de Redes y Calidad de la Subsecretaría de Gestión de Servicios de Salud.
- Departamento Administrativo de Gestión de Riesgo de Desastres – DAGRD-, Subdirección de Manejo de Desastres.

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo del Subsecretario de Gestión de Servicios de Salud y/o delegado, quien convoca y preside.

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE SALUD**

#### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE LOS DESASTRES:**

1. Asesorar y articularse con las instancias de Dirección del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo, al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, a los Comités Municipales para la Gestión del Riesgo y a las Comisiones Asesoras en los aspectos de salud relacionados con la atención de las personas en las diferentes fases de un desastre.
2. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones asesoras.
3. Integrar las entidades públicas y privadas que de forma ordinaria o extraordinaria sean requeridas para el desarrollo de las actividades de conocimiento, reducción y manejo del desastre.
4. Acompañar actividades de monitoreo y/o seguimiento a situaciones que generen riesgo de desastres
5. Asesorar la construcción y definición del Protocolo de Gestión de Riesgos en Eventos y Espectáculos Seguros de la Ciudad.
6. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

#### **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Actualizar permanentemente inventarios de disponibilidad de recursos e insumos médico - hospitalarios disponibles, capacidad instalada para atención de emergencias y manejo de cadáveres, portafolios de servicios de cada institución de salud.
2. Sistematización de información para el reporte de pacientes provenientes de emergencias.
3. Apoyo en el levantamiento del perfil epidemiológico del municipio de Medellín.

4. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
  5. Asesorías y capacitación en sistemas de alerta temprana, riesgo zoonótico, cadenas de custodia, donación de órganos, misión médica, código de ética y bioética e intoxicaciones masivas por enfermedades transmitidas por alimentos, vectores y roedores y de riesgos tecnológicos.
  6. Participar y asistir en la operativización en los diferentes simulacros y simulaciones de planes de emergencia y contingencia de la red de hospitales, centros asistenciales y entidades solicitantes.
  7. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la Comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.
- Secretaría de Suministros y Servicios, Subsecretaría de Bienes.
  - Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres - DAGRD-, Subdirección de Conocimiento y Reducción del Riesgo de Desastres y Subdirección de Manejo de Desastres.
  - Secretaría de Comunicaciones.
  - Secretaría de Movilidad.
  - Secretaría de Infraestructura.
  - Empresas Públicas de Medellín - E.S.P.

#### **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Direccionar elaboración de la estrategia de respuesta en salud (plan específico de salud) y coordinar la ejecución de la misma, en función del apoyo pre hospitalario desde el servicio de atención pre hospitalaria, los organismos de socorro y demás entidades particulares de éste sector, y de la red hospitalaria conforme a la normatividad vigente aplicable a la atención de urgencias, emergencias y desastres.
2. Planear, coordinar, participar y ejecutar acciones en salud, tendientes a controlar la morbimortalidad de la población ubicada en los alojamientos o albergues temporales después de una emergencia.
3. Verificar las condiciones de atención en salud, hidrosanitarias, de manipulación, preparación de alimentos y disposición de residuos sólidos.
4. Controlar la calidad del agua, la recolección y eliminación de basuras y la proliferación de vectores y roedores en los sitios de alojamiento o albergue.
5. Desarrollar actividades referentes a la prevención y control de intoxicaciones sanitarias y de salud en los alojamientos.

#### **ARTÍCULO 21°. COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS:**

Es el organismo interinstitucional e intersectorial operativo que tiene como finalidad la regulación y canalización de los diferentes mecanismos de gestión de la información y los recursos logísticos para la atención de las emergencias, de tal forma que se garantice la efectividad en el manejo de los mismos en labores del conocimiento y reducción del riesgo y manejo de desastres. Estará integrada por representantes de las siguientes entidades y dependencias:

**Parágrafo 1°.** A las reuniones periódicas de esta Comisión deberá tenerse como invitados permanentes, almacenes y proveedores locales de insumos, materiales y servicios públicos y privados.

**COORDINACIÓN:** Estará a cargo de la Secretaría de Suministros y Servicios - Subsecretaría de Bienes, quien convoca y preside.

#### **FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE GESTIÓN DE RECURSOS**

#### **FUNCIONES TRANSVERSALES AL CONOCIMIENTO, REDUCCIÓN DEL RIESGO Y EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Asesorar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD- en los aspectos relacionados con el manejo de suministros y el material de reserva necesarios en las diferentes fases de un desastre.
2. Integrar las entidades públicas, privadas y comunitarias formales e informales que de forma ordinaria o extraordinaria, sean requeridas para el desarrollo de actividades en materia de abastecimientos y reservas.
3. Establecer mecanismos de coordinación y planeación con las otras comisiones para el desarrollo logístico antes, durante y después de las emergencias.
4. Coordinar el desarrollo integrado de sistemas de información y gestión de emergencias, en temas relacionados con hardware, software, sistemas de apoyo temporales, infraestructura de comunicaciones, requerimientos de comunicación vertical, requerimientos de comunicación horizontal, canales de comunicación a la comunidad.
5. Sistematizar los procesos que se adelanten en la Comisión relacionados con su razón de ser.

## **FUNCIONES PARA EL CONOCIMIENTO Y LA REDUCCIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES:**

1. Realizar y/o actualizar permanentemente el inventario de riesgo y amenazas respecto a telecomunicaciones y transporte.
2. Actualizar permanentemente los inventarios de recursos, suministros y material de reserva disponibles para situaciones de emergencia y desastre en la ciudad de Medellín.
3. Participar en la asesoría, seguimiento, evaluación y actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencia – EMRE- y el Plan de Acción Específico para la Recuperación.
4. Asesorar las acciones de intervención correctivas a desarrollar en labores de gestión de recursos.
5. Establecer metodologías que permitan de manera prospectiva la gestión permanente de recursos para emergencias y desastres.
6. Realizar un plan de trabajo o cronograma interno de la comisión para el avance de sus responsabilidades, tareas y compromisos adquiridos.

## **FUNCIONES PARA EL MANEJO DE DESASTRES:**

1. Elaborar reportes del manejo de suministros y abastecimientos durante una situación de emergencia o desastre.
2. Elaborar el mapa de inventarios de proveedores e insumos para posibles desastres o emergencias.
3. Implementar las actividades necesarias para recuperar los niveles óptimos del área afectada.

**ARTÍCULO 22°. INSTAURACIÓN DE COMISIONES ASESORAS:** Para el fortalecimiento del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD-, podrá en cualquier momento establecer comisiones asesoras de carácter permanente o transitorio en las áreas que considere necesarias.

**ARTÍCULO 23°. CONSTITUCIÓN:** El Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD-, los Comités y las Comisiones, serán constituidos formalmente y coordinados por las secretarías o departamentos administrativos del Municipio de Medellín o de algunos de sus entes descentralizados, quienes adoptarán las competencias pertinentes que garanticen la ejecución del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –PMGRD-, la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias –EMRE- y el Plan Específico para la Recuperación.

## **TÍTULO II**

### **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE- Y PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.**

#### **CAPITULO PRIMERO**

### **PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD-, ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE-**

**ARTÍCULO 24°. PLAN MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES -PMGRD- Y ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-:** Adoptar el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD- y la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE-, los cuales tendrán una vigencia de ocho (8) y cuatro (4) años respectivamente, con el fin de priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento, reducción del riesgo y el manejo del desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo; así como el seguimiento, evaluación y actualización de los mismos.

**ARTÍCULO 25°. PLAN MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – PMGRD-:** El Plan Municipal para la Gestión del Riesgo del Desastres – PMGRD-, es el instrumento de planificación que define las líneas estratégicas, los objetivos, programas, acciones, responsables y presupuestos, mediante los cuales se ejecutan los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y el manejo de desastres en el marco de la planificación del desarrollo municipal.

**ARTÍCULO 26°. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DEL – PMGRD-:** El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGR- es responsable de elaborar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD –, así como sus revisiones y actualizaciones, que serán presentados al Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres –CMGRD- para su aprobación y deberá contar con la mayoría absoluta de sus miembros. Una vez aprobado el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres -PMGRD –, se remitirá por parte del DAGRD a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres como lo estipula la Ley 1523 de 2012.

**Parágrafo 1°:** Los programas y proyectos de este plan se integrarán al Plan de Ordenamiento Territorial; a los Planes de Desarrollo Municipal y demás herramientas de planificación del desarrollo, según sea el caso.

**ARTÍCULO 27°. ESTRATEGIA MUNICIPAL PARA LA RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-:** La Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE-, es el marco de actuación de las entidades del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo para la reacción y atención de emergencias y desastres. Se refiere a todos los aspectos que deben activarse por las entidades en

forma individual y colectiva con el propósito de ejecutar la respuesta a emergencia y desastres de manera oportuna, efectiva y eficaz.

**ARTÍCULO 28°. ELABORACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS – EMRE-:** El DAGRD elabora la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias –EMRE- y lo presentará al CMGRD para su aprobación, así como sus actualizaciones y realizará la evaluación periódicamente.

## CAPÍTULO SEGUNDO

### PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.

**ARTÍCULO 29°. PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN:** Declarada una situación de calamidad pública, como lo establece la Ley 1523 de 2012, y activadas las estrategias para la respuesta, el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres –DAGRD-, elaborará planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas y articulará acciones para la atención de las personas afectadas, que serán de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones.

**Parágrafo 1°.** El Plan de Acción Específico para la Recuperación, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastres preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

**Parágrafo 2°.** El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Subdirección del Conocimiento y Gestión del Riesgo de Desastres y de la Subdirección para el Manejo de Desastres del DAGRD y los resultados de este serán enviados a la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD-, anualmente.

## CAPÍTULO TERCERO

### DEFINICIÓN Y ADOPCIÓN DEL SISTEMA COMANDO DE INCIDENTES – SCI-

**ARTÍCULO 30°. DEFINICIÓN:** El Sistema de Comando de Incidentes –SCI-, es la combinación de instalaciones, equipamiento, personal, procedimientos, protocolos y comunicaciones, operando en una estructura organizacional común, con la responsabilidad de administrar los recursos asignados para lograr efectivamente los objetivos pertinentes a un evento, incidente u operativo. Es un modelo funcional y flexible, que promueve la estandarización para el manejo de los incidentes

**ARTÍCULO 31°. ADOPCIÓN DEL SISTEMA DE COMANDO DE INCIDENTES –SCI-:** Adoptar el Sistema Comando de Incidentes –SCI-, como herramienta administrativa y de coordinación para la ejecución de los planes de emergencia, protocolos y procedimientos relacionados con la Gestión del Riesgo de Desastres en el municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 32°. MATRIZ DE RESPONSABILIDADES.** El Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres de Medellín –DAGRD-, desarrollará la matriz de responsabilidades, con el apoyo de todas las instituciones del Municipio, de acuerdo con los escenarios de riesgo de desastres descritos en el Plan Municipal de Gestión de Riesgos de Desastres – PMGRD- y la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE-.

**Parágrafo.** Las entidades que conforman las diferentes comisiones asesoras para la gestión del riesgo de desastres, deberán desarrollar e implementar los procedimientos que se deriven de los protocolos de respuesta municipales, de acuerdo con sus competencias institucionales, como apoyo a la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Medellín.

**ARTÍCULO 33°. VIGENCIA:** El presente Decreto rige a partir de la publicación en la Gaceta Oficial y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial el Decreto Municipal 021 de 2013.

### PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de julio de 2015.

**JESÚS ARTURO ARISTIZÁBAL GUEVARA**  
Alcalde de Medellín (E)

**LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ**  
Secretaría Vicealcaldía de Seguridad y Gobernabilidad

**CARLOS ALBERTO GIL VALENCIA**  
Director Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres.

RESOLUCIÓN No. 2342

(Agosto 11 de 2015)

*Por medio de la cual se convoca y se establecen lineamientos para el proceso electoral de los representantes de los servidores públicos del municipio de Medellín, al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST)*

**LA SECRETARÍA DE GESTIÓN HUMANA  
Y SERVICIO A LA CIUDADANÍA**

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Decreto No.1213 del 2015 y,

**CONSIDERANDO:**

1. Que de acuerdo con lo establecido en los Artículos 24 y 25 del Decreto 614 de 1984, en concordancia con lo dispuesto en el Parágrafo del Artículo 21 del Decreto 1295 de 1994, es responsabilidad de los empleadores permitir la constitución y funcionamiento del Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, antes Comité Paritario de Salud Ocupacional.
2. Que mediante Decreto 1213 de julio de 2015, se modificó la reglamentación de la elección de los representantes de los servidores públicos, del Municipio de Medellín nivel central, al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST).
3. Que el anterior Decreto en su artículo segundo, establece que la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía convocará cada dos (2) años mediante resolución, a las elecciones y registro de los candidatos al COPASST y establecerá el objetivo de las elecciones, procedimientos y cronograma para las mismas.
4. Que se hace necesario establecer los lineamientos para llevar a cabo la elección de los representantes de los servidores públicos del Municipio de Medellín, nivel central al COPASST.

Que por lo anterior expuesto, la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Convocar la elección de los cuatro (4) representantes principales y sus respectivos suplentes de los servidores públicos del Municipio de Medellín nivel central, al Comité Paritario en Seguridad y Salud en el Trabajo, para el período 2015- 2017, la cual se llevará a cabo el 15 de septiembre de 2015 desde las 8:00 a.m. hasta las 4:00 p.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Se excluyen de este proceso electoral como candidatos y sufragantes, a los docentes cuyos reconocimientos salariales y prestacionales se

efectúan únicamente con recursos del Sistema General de Participaciones (SGP).

**ARTÍCULO TERCERO:** La Subsecretaría de Gestión Humana solicitará participación en el proceso al Ministerio de Trabajo, Personería Municipal, la Secretaría de Evaluación y Control, y Comisión de Personal para que designen uno de sus funcionarios como veedor de estas elecciones, con lo cual se busca garantizar la transparencia de la misma en todas sus etapas.

**ARTÍCULO CUARTO:** Podrán postularse como candidatos para representar a los servidores del Municipio de Medellín nivel central en el COPASST, que sean empleados o trabajadores oficiales del nivel central y que tengan capacidad de diligencia en el ejercicio de sus funciones; así como de asumir las responsabilidades constitucionales y legales que se deriven como consecuencia de su elección al comité y ejercer sus funciones con imparcialidad, hacia todas las dependencias y categoría de los servidores del Municipio de Medellín que los eligieron.

**ARTÍCULO QUINTO:** El proceso de inscripción de candidatos será el siguiente:

1. Los servidores interesados en integrar el Comité deberán inscribirse en la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral del Municipio de Medellín, en el sótano B del CAM, del 24 al 26 de agosto de 2015 en el horario tradicional, ambas fechas inclusive, con el formato Inscripción candidatos COPASST 2015-2017 diligenciado, y anexando foto actual de cada uno de los candidatos y las principales consignas de su propuesta de trabajo la cual no será mayor a una (1) hoja.
2. El formato Inscripción candidatos COPASST 2015-2017 deberá contener el nombre completo, número de cédula de ciudadanía y la firma del candidato principal y su suplente.
3. A cada uno de los formatos Inscripción candidatos COPASST 2015- 2017 se le asignará un número consecutivo de acuerdo con la fecha y hora de la recepción, este número será el mismo que se le asignará al candidato en el tarjetón y además constituye factor de desempate si al cierre de las votaciones se presenta empate.

**Parágrafo 1:** Si dentro del plazo establecido en el presente artículo no se inscriben por lo menos 5 (cinco) candidatos con sus respectivos suplentes que acrediten los requisitos

exigidos, este plazo se prorrogará hasta el 27 de agosto de 2015 a las 3:00 p.m.

**ARTÍCULO SEXTO:** La ubicación de los puestos fijos para la votación del 15 de septiembre de 2015, serán los siguientes:

**PUESTO No.1:** CAM, Entrada Empleados, Sótano A.

**PUESTO No.2:** Hall del CAM, Primer Piso

**PUESTO No.3:** Sede Secretaría de Movilidad

**PUESTO No.4:** Sede Secretaría de Educación. Edificio CARRE

**PARÁGRAFO:** Los puestos fijos estarán disponibles de 8:00 am a 4:00 pm, los cuales contarán con: tres (3) jurados de votación, uno de los cuales hará las veces de Presidente y los dos restantes serán vocales; las funciones de los jurados de votación finalizarán una vez hayan realizado los escrutinios parciales; además cada candidato podrá

nombrar un (1) delegado por cada puesto de votación.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los puestos móviles para la votación del 15 de septiembre de 2015, estarán en las siguientes sedes externas en los siguientes horarios:

**PUESTO No. 5:** UPJ, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.  
Santa Elena, de 11:30 a.m. a 4:00 p.m.

**PUESTO No. 6:** Vivero, de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.  
Casa de Gobierno San Antonio de Prado, de 10:00 a.m. a 12:00 m.  
Estación de Bomberos Guayabal, 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PUESTO No. 7:** Planta de Reciclaje, de 8:00 a.m. a 10:00 a.m.  
Casa de Gobierno San Cristóbal, de 11:00 a.m. a 4:00 p.m.

**PUESTO No. 8:** Planta la Iguana, de 8:00 a.m. a 11:00 a.m.  
Institución Educativa INEM José Félix de Restrepo, de 12:00 m. a 4:00 p.m.

**PUESTO No.9:** Planta la 30ª, de 8:00 a.m. a 9:00 a.m.  
Casa de Gobierno Altavista, de 10:00 a.m. a 12:00 m.  
Casa de Gobierno de San Sebastián de Palmitas, 1:00 p.m. a 4:00 p.m.

**PARÁGRAFO:** Para cada uno de los puestos móviles se designará una urna móvil, los cuales contarán con: tres (3) jurados de votación, uno de los cuales hará las veces de Presidente y los dos restantes serán vocales; las funciones de los jurados de votación finalizarán una vez hayan realizado los escrutinios parciales; además cada candidato podrá nombrar un (1) delegado, que durante el día realice veeduría al proceso.

de votación podrán acercarse al puesto de votación en el lugar y horario que le sea más cercano para ejercer su derecho a votar; para lo cual se les concede hasta hora y media (1:30 horas) para que hagan uso del derecho al sufragio.

**ARTICULO NOVENO:** Nombrar como jurados de votación para cada uno de los puestos de votación, los siguientes servidores:

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los servidores que desempeñen sus funciones en sedes externas donde no haya puesto

**PUESTO No. 1**

Presidente:	MARCELA ANDREA BERRIO RESTREPO	CC 43255066
Vocal:	JUAN DIEGO URIBE TIRADO	CC 70567036
Vocal:	JULIANA ZULUAGA ARANGO	CC 1037601534

**PUESTO No. 2**

Presidente: JENIFFER KATERINE VANEGAS VALENCIA CC 43221456  
Vocal: JUAN ESTEBAN RIVILLAS LOPEZ CC 1039451765  
Vocal: MONICA MARIA LONDOÑO BETANCOURT CC 43578852

**PUESTO No. 3**

Presidente: DIANA MARIA PELAEZ BETANCUR CC 43992710  
Vocal: ANGELA MARIA OBANDO GALINDO CC 43261630  
Vocal: GUILLERMO DE JESUS LONDOÑO MARULANDA CC 8351651

**PUESTO No. 4**

Presidente: LADY YAMILETH GARCIA OSPINA CC 39388550  
Vocal: PAULA ANDREA MORA GIRALDO CC 1128465294  
Vocal: VERONICA URREA GALLO CC 1017174088

**PUESTO No. 5**

Presidente: SIRLEY DEL CARMEN ACEVEDO OSORIO CC 32142404  
Vocal: STIVEN ALZATE RAMIREZ CC 1026143755  
Vocal: SEBASTIAN CAMILO MUÑOZ PALACIO CC 1039453339

**PUESTO No. 6**

Presidente: MARIVEL OBANDO GALINDO CC 32208201  
Vocal: ANDRES VELASQUEZ OQUENDO CC 1017236338  
Vocal: SANDRA MARCELA TOVAR ACERO CC 35528171

**PUESTO No. 7**

Presidente: LEONARDO DE JESUS RAVE PULGARIN CC 70569392  
Vocal: MARIA TERESA SANCHEZ MUÑOZ CC 43511405  
Vocal: AMALIA MARIA ALVAREZ GIRALDO CC 22030185

**PUESTO No. 8**

Presidente: MARIA EUGENIA ESCUDERO JIMENEZ CC 21610411  
Vocal: ANGELO FERNEY YEPES MEJIA CC 71526133  
Vocal: MARGARITA MARIA CADAVID RENDON CC 42681671

**PUESTO No. 9**

Presidente: JAIME LEON BOTERO VELASQUEZ CC 15256203  
 Vocal: RUBEN DARIO SERNA HIGUITA CC 8470847  
 Vocal: YULIETT YOJANA ARENAS ORTIZ CC 43158125

**PARAGRAFO 1:** Los jurados de votación deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación que se realizará el 24 de agosto a las 2:00 p.m en el auditorio de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, sótano B del CAM, en la que se les explicará todo el proceso electoral y las funciones que deben desempeñar el 27 de agosto.

por fuerza mayor o caso fortuito debidamente evidenciado, será reemplazado por uno de los jurados remanentes de los que trata el artículo 5 de la presente resolución.

**PARAGRAFO 3:** En caso de que algunos de los jurados y/o delegados de votación nombrados no puedan asistir

**ARTÍCULO DECIMO:** Nombrar como jurados de votación remanentes los siguientes servidores, quienes para el día de la elección deberá estar plenamente disponibles para ser asignados al puesto de votación que fuere necesario:

NOMBRAR	No. Cédula
DORA ELENA HENAO LOPEZ	43573717
URIEL DE JESUS ALVAREZ GUZMAN	71699478
CAROLINA PALACIO PALACIO	32297686
LIZETH ANDREA FLOREZ ACEVEDO	1039455441
HEIDI VIVIANA BERRIO RESTREPO	1017146948
VANESSA SIERRA VALENCIA	1128428892
YENIFFER CAROLINA VALENCIA GARCIA	1035420579
GEOVANNY ALBERTO URIBE RIOS	98670010
ROBERTO CARLOS SEPULVEDA LONDOÑO	1037582861
OVADIA ELIZABETH OROZCO	43264939
ROSALBA ARAQUE GALLEGO	21742875
LUZ DANALLEY RODRIGUEZ PEREZ	43547825
EUNICE CATERENE OSSA SANCHEZ	42766774
AIDA LUZ VALENCIA GIRALDO	32318956
LUZ STELLA ARANGO CARDONA	21610313
NOHEMY RENGIFO RODRIGUEZ	32514046
SANDRA MILENA GUERRA VALENCIA	43905376

**PARAGRAFO 1:** Los jurados de votación remanentes deberán asistir de manera obligatoria a la capacitación que se realizará el 24 de agosto a las 2:00 p.m. en el auditorio de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, sótano B del CAM, en la que se les explicará todo el proceso electoral y las funciones que deben desempeñar el 27 de agosto.

que previamente a la fecha de proceso electoral se le haya informado oficialmente.

**PARAGRAFO 2:** Los jurados de votación remanentes deberán presentarse el día 27 de agosto a las 7:30 am en el Auditorio de la Unidad Gestión o al puesto de votación

**ARTÍCULO DECIMOPRIMERO:** Terminadas las votaciones, los jurados de votación deberán dirigirse con la urna cerrada a la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, sótano B del CAM, para realizar los escrutinios parciales, siguiendo este procedimiento:

1. Los jurados de cada puesto de votación abrirán la urna correspondiente.
2. Contaran la totalidad de los votos.
3. Confrontarán el número votantes con el número de votos.
4. Cuando el número de votos sea superior al de sufragantes que hayan firmado el registro de votación, se volverán a colocar todos los votos dentro de la urna y al azar le extraerán e incinerarán un número igual de votos a los que exceden el total de personas sufragantes, tal situación quedará consignada en el acta.
5. Levantar el acta correspondiente al escrutinio parcial del puesto de votación asignado.

**ARTÍCULO DECIMOSEGUNDO:** El escrutinio se realizará en el auditorio de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, sótano B del CAM y estará a cargo de la Subsecretaria de Gestión Humana, el líder de Programa y un (1) Profesional Universitario de la Unidad de Gestión del Riesgo Laboral, en compañía de los veedores que hayan sido asignados por el Ministerio de Trabajo, la Personería de Medellín,

y al interior del Municipio de Medellín por la Secretaría de Evaluación y Control, y la Comisión de Personal, en cumplimiento del artículo séptimo del Decreto Municipal 1213 de 2015, y cada uno de los candidatos.

Para realizar el escrutinio final se seguirá este procedimiento:

1. Revisar las actas de los escrutinios parciales, revisando que situaciones anormales se presentaron en las votaciones
2. Sumar los resultados de los escrutinios parciales.
3. Levantar el acta del escrutinio final, consignando el resultado final, el acta será firmada por todas las personas que intervinieron directamente en el escrutinio final.

**Parágrafo 1:** En caso de empate entre alguno de los candidatos, el orden de la inscripción constituye factor de desempate.

**ARTÍCULO DECIMOTERCERO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Medellín, el 11 de agosto de 2015

**PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**ALEJANDRA VANEGAS VALENCIA**  
Secretaria de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía

**Adriana María Amaya Posada**  
Subsecretaria Gestión Humana

**DECRETO 0620 DE 2015**  
(Abril 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

con el fin de garantizar la continuidad en la prestación del servicio.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500203136, recibido el 28 de Abril de 2015.

B) Que la Secretaría de Inclusión Social y Familia solicitó mediante oficio con radicado 201500185765, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados",

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Día de sol para personas mayores.						
110090115	62200000	23460320	07008.54612.0099	120126	1.343.830.490	
Nutrición escolar Restaurantes Escolares.						
110090115	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119	566.190.924	
Red de asistencia gerontológica en modelos semi institucionalizados.						
110090115	62200000	23320320	03000.53212.0099	120132		1.910.021.414
<b>TOTAL</b>					<b>1.910.021.414</b>	<b>1.910.021.414</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0621 DE 2015  
(Abril 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Calidad y Servicio a la Ciudadanía mediante oficio con radicado 201500145643 y correo electrónico recibido el 24 de Marzo de 2015, solicitó realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin de construir obras civiles para la mitigación y atención de emergencias, en el proceso de mejoramiento de los sistemas comunitarios de agua no potable y de alcantarillado en los barrios y

corregimientos del Municipio de Medellín, además de crear nuevas actividades para la aplicación de auspicios del programa Mínimo Vital de Agua Potable en nuevos acueductos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500204943, recibido el 25 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE CALIDAD Y SERVICIO A LA CIUDADANIA</b>						
Estudios, diagnósticos y fortalecimiento de sistemas de agua potable y saneamiento básico.						
110070113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120224	4	
Gestión de Política Pública de Servicios Públicos.						
110090114	63300000	23390520	10000.53918.0099	120223	6	
Gas Natural para la equidad.						
110070113	63300000	23340620	05000.53421.0099	120161	1.064.089.309	
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110070113	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		1.003.797.538
Diseño y construcción de Sistemas de Acueducto y tratamiento de aguas residuales domésticas.						
110090114	63300000	23410111	12001.54101.0099	120287		6
Mínimo Vital de Agua Potable.						
110070113	63300000	23410620	12001.54190.0099	120136		60.291.775
<b>TOTAL</b>					<b>1.064.089.319</b>	<b>1.064.089.319</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0622 DE 2015**  
**(Abril 28)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde"*.

B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500175065 recibido el 14 de Abril de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"La Secretaria de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles*

y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".

D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de **\$167.049.041**, correspondiente a Sobre ejecuciones: Rendimientos Financieros SGP Propósito General 2011, 2013 y 2014, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.

E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500177530, recibido el 28 de Abril de 2015.

F) Que por lo anteriormente expuesto,

### DECRETA

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
Rendimientos Financieros Propósito General 2011.						
110007511	60600000	13503011910	00000.00000.0001	1000000	681.321	
Rendimientos Financieros Propósito General 2013.						
110007513	60600000	13503011912	00000.00000.0001	1000000	69.193.940	
Rendimientos Financieros Propósito General 2014.						
110007514	60600000	13503011913	00000.00000.0001	1000000	97.173.780	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Nutrición escolar Restaurante.						
110007511	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		681.321
Nutrición escolar Restaurante.						
110007513	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		69.193.940
Nutrición escolar Restaurante.						
110007514	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		97.173.780
<b>TOTAL</b>					<b>167.049.041</b>	<b>167.049.041</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0623 DE 2015  
(Abril 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde".
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500168004 recibido el 10 de Abril de 2015, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del Establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.
- C) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán".
- D) Que la Unidad de Presupuesto, previo análisis recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$226.481.733, correspondiente a Sobre Ejecuciones año 2014: SGP Propósito General Otros Sectores 2009, 2010, 2011, 2012 y 2013, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.
- E) Que esta adición presupuestal fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500177512, recibido el 28 de Abril de 2015.
- F) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>RECURSOS DEL BALANCE</b>						
<b>OTROS RECURSOS DEL BALANCE</b>						
SGP Propósito General otros sectores 2009.						
1,1E+08	6E+07	135030110905	00000.00000.0001	1000000	384.514	
SGP Propósito General otros sectores 2010.						
1,1E+08	6E+07	135030110906	00000.00000.0001	1000000	10.666.752	
SGP Propósito General otros sectores 2011.						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
1,1E+08	6E+07	135030110907	00000.00000.0001	1000000	28.362.815	
SGP Propósito General otros sectores 2012.						
1,1E+08	6E+07	135030110908	00000.00000.0001	1000000	184.424.702	
SGP Propósito General otros sectores 2013.						
1,1E+08	6E+07	135030110909	00000.00000.0001	1000000	2.642.950	
<b>SECRETARÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL Y FAMILIA</b>						
Nutrición escolar Restaurante.						
1,1E+08	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		384.514
Nutrición escolar Restaurante.						
1,1E+08	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		10.666.752
Nutrición escolar Restaurante.						
1,1E+08	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		28.362.815
Nutrición escolar Restaurante.						
1,1E+08	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		184.424.702
Nutrición escolar Restaurante.						
1,1E+08	62200000	23360320	07000.53626.0099	120119		2.642.950
<b>TOTAL</b>					<b>226.481.733</b>	<b>226.481.733</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0626 DE 2015**

(Abril 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201500181059, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Fortalecimiento de empresas rurales", con el fin de garantizar la realización de los Mercados Campesinos.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500200001, recibido el 28 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
Inversión en Ciencia, Tecnología, Innovación y emprendimiento de alto potencial.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0099	120249	653.000.000	
Fortalecimiento de empresas rurales.						
110000115	65100000	23310310	02000.53111.0098	120261		653.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>653.000.000</b>	<b>653.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaría de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0629 DE 2015  
(Abril 28)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó mediante oficio con radicado 201500182651 y alcance con radicado 201500190496, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Parque Central de Antioquia", con el fin de dar cumplimiento al Plan de Desarrollo.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500199957 y correo electrónico, recibidos el 28 de Abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
Educación ambiental y participación ciudadana.						
110070113	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085	83.918.266	
Bienestar animal						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0016	120081	83.064.739	
Conservación y administración cerros tutelares.						
110090114	64200000	23380113	09002.53836.0099	120083	1	
Recuperación y apropiación del Río Aburrá.						
110090113	64200000	23380111	09002.53832.0099	120089	366.517	
Manejo integral del agua.						
110090112	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	671	
Manejo integral del agua.						
110090113	64200000	23410113	12000.54132.0099	120080	10.514.784	
Parque Central de Antioquia.						
110070113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		83.918.266

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Parque Central de Antioquia.						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		83.064.739
Parque Central de Antioquia.						
110090114	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		1
Parque Central de Antioquia.						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		366.517
Parque Central de Antioquia.						
110090112	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		671
Parque Central de Antioquia.						
110090113	64200000	23380113	09001.53803.0099	120088		10.514.784
<b>TOTAL</b>					<b>177.864.978</b>	<b>177.864.978</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0630 DE 2015**  
(Abril 28)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

en los corregimientos del municipio de Medellín y así fomentar hogares sostenibles en los mismos.

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500200013, recibido el 28 de Abril de 2015.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

B) Que la Secretaría de Medio Ambiente solicitó mediante oficio con radicado 201500164030, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Buenas prácticas de producción y consumo sostenibles", con el fin de fortalecer las actividades de buenas prácticas

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>						
Educación ambiental y participación ciudadana.						
110090115	64200000	23380310	09000.53811.0099	120085	200.000.000	
Buenas prácticas de producción y consumo sostenibles.						
110090115	64200000	23380310	09000.53811.0099	120082		200.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>200.000.000</b>	<b>200.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0633 DE 2015**  
(Abril 29)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que el Concejo de Medellín, mediante oficio con radicado 201500206517, solicitó un Traslado de recursos con el fin de ajustar su presupuesto de funcionamiento.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
FUNCIONAMIENTO						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>CONCEJO DE MEDELLIN</b>						
Imprevistos.						
170000115	25000000	212031077	00000.00000.0001	1000000	90.000	
Viáticos y Gastos de Viaje.						
170000115	25000000	212032087	00000.00000.0001	1000000	10.000.000	
Programa para préstamos a pre-pensionados.						
170000115	25000000	21303144035	00000.00000.0001	1000000	90.000	
Vestuario imagen corporativa						
170000115	25000000	212031085	00000.00000.0001	1000000	3.980.000	
Remuneración estudiantes de práctica.						
170000115	25000000	211022035	00000.00000.0001	1000000	15.800.000	
Publicidad institucional						
170000115	25000000	212032110	00000.00000.0001	1000000		10.000.000
Cesantías Definitivas						
170000115	25000000	21303362133	00000.00000.0001	1000000		19.960.000
<b>TOTAL</b>					<b>29.960.000</b>	<b>29.960.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**DECRETO 0639 DE 2015**  
**(Abril 29)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde.*
- B) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficios con radicados 201500192347 - 201500192446 - 201500202968, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el cual indica
- C) Que el Numeral 81 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud – inversión y funcionamiento- podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud.."*
- D) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, establece que *"La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia*

que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."

F) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500190174 recibido el día 29 de abril de 2015.

E) Que la Unidad de Presupuesto recomendó una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$1.635.257.300, correspondiente a Sobreejecuciones: Subcuenta otros gastos en Salud, según análisis realizado a la ejecución de ingresos con corte a Diciembre 31 de 2014.

G) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
Rendimientos Financieros Vigencia - Subcuenta 4 FLS						
110400115	62100000	1504020201	00000.00000.0001	1000000	152.410.513	
Recuperaciones Subcuenta Otros Gastos de Salud.						
110400115	62100000	150402010401	00000.00000.0001	1000000	1.482.846.787	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
C.I.S Ambulatorio para mujer y la familia.						
110400115	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		1.635.257.300
<b>TOTAL</b>					<b>1.635.257.300</b>	<b>1.635.257.300</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0640 DE 2015  
(Abril 29)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial las conferidas en el Numeral 05 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, por medio del cual se liquida el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "Los recursos provenientes de la celebración de convenios, contratos, ajustes cuotas de fiscalización, los de destinación específica incluyendo las recuperaciones de los mismos que hayan sido recaudados en vigencias anteriores a la actual; y los ingresos para legalizar daciones en pago, se incorporarán al Presupuesto General mediante Acto Administrativo expedido por el Señor Alcalde."
- B) Que el Numeral 81 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se manejan los recursos de otros gastos en salud – inversión y funcionamiento- podrán ser adicionados al presupuesto mediante Decreto Municipal y se destinarán a la financiación de proyectos de inversión del Fondo Local de Salud."
- C) Que el Contador General del Municipio de Medellín certificó la adición presupuestal mediante oficio con radicado 201500203033, en cumplimiento del Numeral 2 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014 el cual indica que la disponibilidad de ingresos para adiciones al Presupuesto General, deberá certificarse debidamente por el Contador General del Municipio de Medellín en el caso del Ente Central o por el Contador del establecimiento Público respectivo, estableciendo la fuente de los recursos disponibles en la Tesorería

de Rentas y/o las cuentas por cobrar si se trata de un convenio o contrato, exceptuando aquellos que ya fueron objeto de certificación en vigencias anteriores y las daciones en pago que afecten el Presupuesto.

- D) Que el Numeral 5 del Artículo 3° del Acuerdo 34 de 2014, establece que "La Secretaría de Hacienda adicionará los recursos de balance (saldos disponibles y sobre ejecuciones de los recursos de destinación específica, convenios o contratos) de la vigencia anterior, previo análisis que garantice que los recursos objeto de adición fueron realmente recaudados o se tiene la certeza que se recaudarán en la vigencia en la cual se ejecutarán."
- E) Que la Secretaría de Salud solicitó mediante oficio con radicado 201500167259 y alcance 201500182124, realizar una adición al Presupuesto de la actual vigencia por valor de \$2.470.768.103, correspondiente a Recuperaciones Otros Gastos Inversión de Salud 2015 y Rendimientos Financieros Vigencia Otros Gastos en Salud Subcuenta 04 de 2015, con el fin de adelantar últimas actividades de obra física y adecuación para terminar el Centro Integral de Servicios Ambulatorios para la Mujer y la Familia.
- F) Que esta adición fue conceptuada positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500208495 recibido el día 29 de abril de 2015.
- G) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar la siguiente adición en el presupuesto de Ingresos y Gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
<b>FONDO LOCAL DE SALUD</b>						
Recuperaciones Subcuenta Otros Gastos de Salud.						
110400115	62100000	150402010401	00000.00000.0001	1000000	2.436.831.584	
Rendimientos Financieros Vigencia.						

ADICIONES PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					PRESUPUESTO DE INGRESOS	PRESUPUESTO DE GASTOS
110400115	62100000	1504020201	00000.00000.0001	1000000	33.936.519	
<b>SECRETARÍA DE SALUD</b>						
Centro integral de servicios ambulatorios para la mujer y la familia.						
110400115	62100000	23320111	03004.53201.0004	130296		2.470.768.103
<b>TOTAL</b>					<b>2.470.768.103</b>	<b>2.470.768.103</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE /**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0642 DE 2015**  
**(Abril 29)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

B) Que la Secretaría de Participación Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201500165884, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Mantenimiento y Adecuación de Propiedades Municipales", con el fin de potenciar acciones para el mantenimiento de los equipos adscritos a la Secretaría de Participación Ciudadana en condiciones logísticas apropiadas, garantizando la infraestructura para la participación y los escenarios públicos de deliberación y encuentro ciudadano.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500208218, recibido el 29 de Abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARIA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA</b>						
Formación Ciudadana para la Participación.						
110070113	61200000	23440310	15002.54411.0099	120213	141.213.945	
Mantenimiento y adecuación de propiedades municipales.						
110070113	61200000	23440113	15002.54403.0099	080438		141.213.945
<b>TOTAL</b>					<b>141.213.945</b>	<b>141.213.945</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0643 DE 2015**  
(Abril 29)

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico y la Secretaría de Educación solicitaron mediante oficio con radicado 201500175815, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo", con el fin de proyectar el programa de "Colegios Amigos del Turismo", al promover actividades educativas que generen

alternativas productivas para los jóvenes que integran las instituciones educativas públicas de Medellín que se aproximan a un proceso de articulación de media técnica bajo el nodo de turismo.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500206386, recibido el 29 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONOMICO</b>						
Promoción de ciudad para el mercado local, nacional e internacional.						
110000115	65100000	23310430	02006.53115.0099	120256	30.000.000	
<b>SECRETARÍA DE EDUCACION</b>						
Articulación de la educación media con la formación técnica y tecnológica y el mundo productivo.						
110000115	61100000	23360310	07003.53611.0099	080039		30.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>30.000.000</b>	<b>30.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0644 DE 2015**  
**(Abril 29)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Servicios Administrativos solicitó mediante oficio con radicado 201500176483, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Modernización e integración de la gestión documental", con el fin de fortalecer las labores de tecnificación del proceso archivístico, para garantizar la salvaguarda,

recuperación, conservación y divulgación de la documentación del Municipio de Medellín en forma eficiente, efectiva y oportuna.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500196973, recibido el 29 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS</b>						
Administración eficiente del papel.						
110000115	60700000	23390510	10000.53917.0099	120227	100.000.000	
Modernización e integración de la gestión documental.						
110000115	60700000	23390520	10000.53918.0099	120226		100.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>100.000.000</b>	<b>100.000.000</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0646 DE 2015**  
**(Abril 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

**CONSIDERANDO**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia 2015.

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo N° 34 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los

agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

- B) Que mediante Acuerdo Municipal 48 de 2014, se adopta la revisión y ajuste a largo plazo del Plan de Ordenamiento Territorial del Municipio de Medellín y se dictan otras disposiciones, el cual entró en vigencia el 17 de Diciembre de 2014.
- C) Que en su artículo 597, el Acuerdo Municipal 048 de 2014 determinó:

**"Artículo 597. Transitoriedad en la distribución de recursos causados.**

*La obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la vigencia del presente Acuerdo, y que no estén comprometidas presupuestalmente, se destinarán a la adquisición de predios y/o a la construcción de equipamientos colectivos y de espacio público, según la reglamentación que se expida."*

- D) Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 597 del Acuerdo 048 de 2014, se expidió el Decreto Municipal 2167 de 2014, por medio del cual se reglamenta la transitoriedad en la distribución de los recursos causados por el pago compensado de las obligaciones urbanísticas, en el cual se regula lo concerniente a la administración y destinación de los recursos provenientes del pago compensado en dinero de las obligaciones urbanísticas causadas con anterioridad a la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, en el cual se dispuso:

**"ARTÍCULO 4°. DIRECCIONAMIENTO.** Los recursos existentes y los causados que se recauden por concepto de pago en dinero de obligaciones urbanísticas, serán direccionados por la Secretaría de Hacienda, quién será el ordenador del gasto..."

- E) Que la Secretaría de Hacienda depuró las apropiaciones no comprometidas presupuestalmente,

con el fin determinar cuáles se financiaban con los recursos obtenidos por el pago compensado en dinero de Obligaciones Urbanísticas, causadas antes de la entrada en vigencia del Acuerdo Municipal 048 de 2014, es decir, correspondiente a las licencias de construcción expedidas hasta el 17 de Diciembre de 2014, fecha en la cual entró en vigencia dicho Acuerdo.

- F) Que mediante Decreto Municipal 0584 del 20 de Abril de 2015, se trasladaron los recursos del balance de la vigencia 2014 a la Secretaría de Hacienda, en cumplimiento al artículo 4° del Decreto Municipal 2167 de 2014.
- G) Que el Instituto del Deporte y la Recreación - INDER mediante oficios 201500168640 y 201500184870, solicitó realizar un traslado presupuestal de los recursos de Obligaciones Urbanísticas, los cuales son direccionados por la Secretaría de Hacienda.
- H) Que mediante oficio 201500208250 recibido el 30 de Abril de 2015, la Unidad de Inversiones Públicas del Departamento Administrativo de Planeación Municipal, emitió concepto favorable para efectuar el traslado de los recursos objeto del presente Decreto, en atención a lo dispuesto por el Acuerdo Municipal 048 de 2014 y el Decreto Municipal 2167 de 2014.
- I) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- J) Por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012008	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	11.623.340	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012009	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	14.432.125	
Inversión Transitoria de Obligaciones Urbanísticas						
110012010	60600000	23460111	07008.54601.0099	150041	4.246.477.607	

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INDER</b>						
Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos						
135012008	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329		11.623.340
Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos						
135012009	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329		14.432.125
Construcción, Mantenimiento y Adecuación de Escenarios Deportivos y Recreativos						
135012010	60600000	23460113	07008.54603.0099	080329		3.377.099.059
Unidades de Vida Articulada						
135012010	60600000	23460320	07008.54633.0099	120201		869.378.548
<b>TOTAL</b>					<b>4.272.533.072</b>	<b>4.272.533.072</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0647 DE 2015  
(Abril 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Infraestructura Física y la Secretaría de Hacienda-ISVIMED solicitaron mediante oficio con radicado 201500165556, correo electrónico recibido el 07 de Abril de 2015 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500164866, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Mejoramiento y legalización de vivienda de

interés social en el municipio de Medellín", con el fin de incrementar la legalización de vivienda en la presente vigencia.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación en oficio con radicado 201500211263, recibido el 30 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA FISICA</b>						
Obras Corredor Ayacucho.						
110070115	64100000	23350113	06004.53503.0009	090106	2.000.000.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA - INSTITUTO SOCIAL DE VIVIENDA Y HABITAT DE MEDELLIN</b>						
Mejoramiento y legalización de vivienda de interés social en el municipio de Medellín.						
144070115	60600000	23430620	14002.54321.0099	120104		2.000.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>2.000.000.000</b>	<b>2.000.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

**DECRETO 0649 DE 2015  
(Abril 30)**

*Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.*

**EL ALCALDE DE MEDELLÍN**

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

**CONSIDERANDO**

A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.

B) Que la Secretaría de Desarrollo Económico solicitó mediante oficio con radicado 201500178400 y solicitud de concepto de la Secretaría de Hacienda con radicado 201500187437, realizar un traslado presupuestal al proyecto "Capitalización Agencia Cooperación e Inversión y Área Metropolitana", con el fin de capitalizar la Agencia Cooperación e Inversión y Área Metropolitana-ACI, para así aportar al

desarrollo económico y social de Medellín, mediante la articulación de actores nacionales e internacionales con los cuales se consolidan alianzas de cooperación e inversión.

C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500212408, recibido el 30 de Abril de 2015.

E) Que por lo anteriormente expuesto,

**DECRETA**

**ARTÍCULO 1.** Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO</b>						
Apoyo a Ferias y Eventos Nacionales e Internacionales.						
110000115	65100000	23310310	02005.53111.0099	120253	600.000.000	
<b>SECRETARÍA DE HACIENDA</b>						
Capitalización Agencia Cooperación e Inversión y Área Metropolitana.						
110000115	60600000	23390650	10000.53924.0099	140000		600.000.000
<b>TOTAL</b>					<b>600.000.000</b>	<b>600.000.000</b>

**ARTÍCULO 2.** El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación

DECRETO 0650 DE 2015  
(Abril 30)

Por medio del cual se modifica el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

EL ALCALDE DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades legales, y en especial la conferida en el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014 por medio del cual se establece el Presupuesto General del Municipio de Medellín para la vigencia fiscal 2015.

CONSIDERANDO

- A) Que el Numeral 20 del Artículo 3° del Acuerdo 034 de 2014, faculta a la Administración Municipal para realizar mediante acto administrativo debidamente motivado traslados presupuestales, dentro y entre los agregados de Funcionamiento, Servicio de la Deuda e Inversión del Presupuesto General.
- B) Que la Secretaría de Cultura Ciudadana solicitó mediante oficio con radicado 201500199162 y correo electrónico recibido el 27 de Abril de 2015, realizar traslados presupuestales al agregado de inversión, con el fin de garantizar la continuidad de los procesos de lectura que se articulan con procesos educativos, culturales y bibliotecarios que favorecen el libre acceso a la información la cultura y al conocimiento;

realizando las contrataciones necesarias para dar cumplimiento a los eventos y agenda de ciudad y así cumplir con las metas en temas de diversidad étnica, sexual y de género.

- C) Que con fundamento en el artículo 80 del Decreto 06 de 1998, la Líder de Programa de la Unidad de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- D) Que estos movimientos presupuestales fueron conceptuados positivamente por la Unidad de Planeación Financiera del Departamento Administrativo de Planeación con oficio con radicado 201500212974, recibido el 30 de Abril de 2015.
- E) Que por lo anteriormente expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO 1. Realizar los siguientes traslados en el presupuesto de gastos del Municipio de Medellín para la vigencia 2015:

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
<b>SECRETARÍA DE CULTURA CIUDADANA</b>						
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170	1.199.600	
Divulgación y apropiación del patrimonio cultural material e inmaterial.						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120170	4.576	
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo.						
110070113	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173	6.574.037	
Bibliotecas, Lecturas y Desarrollo.						
110090114	61300000	23450520	16002.54534.0099	120173	11.801.088	
Cultura ciudadana en equidad.						
110090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	26.408.345	
Cultura ciudadana en equidad.						
110070114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	2.121.410	
Cultura ciudadana en equidad.						

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
110090113	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174	2	
Formación y creación para la ciudadana						
110090114	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176	15.853.072	
Formación y creación para la ciudadana						
110070113	61300000	23450310	16000.54534.0099	120176	98	
Desarrollo y fortalecimiento de la cultura como sector.						
110090114	61300000	23450520	16002.54518.0099	120179	166.400	
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia.						
110090114	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182	10.521	
Ciudad cultural para la vida, movilidad, y la convivencia.						
110090115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120182	160.699.246	
Investigación y acción comunicativa para la ciudadanía.						
110070112	61300000	23450410	16002.54513.0099	120185	4.810.705	
Programa de formación de públicos.						
110090112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	1	
Programa de formación de públicos.						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	91.852.976	
Programa de formación de públicos.						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	285.859	
Programa de formación de públicos.						
11009013	61300000	23450310	16002.54534.0099	120188	1	
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura.						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	1	
Convocatorias publicas para la democratización de la cultura.						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120189	43.926.266	
Jornada escolar complementaria.						
110070115	61300000	23450310	16002.54534.0099	120302	150.000.000	
Museo de la Memoria.						
110070112	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391	86	
Museo de la Memoria.						
110070113	61300000	23450211	16002.54507.0099	120391	6.996.000	
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110070112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		4.810.791
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110070113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		13.570.136

TRASLADOS PRESUPUESTALES						
INVERSIÓN						
					CONTRACRÉDITO	CRÉDITO
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110070114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		2.121.410
Cultura ciudadana en equidad.						
110070115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120174		150.000.000
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110090112	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		1
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110090113	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		93.052.578
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
11009013	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		1
Medellín Lectura Viva (Plan de lectura)						
110090114	61300000	23450310	16002.54534.0099	120171		98.456.127
Ciudadanía cultural para la diversidad étnica, sexual y de género.						
110090115	61300000	23450310	16002.54511.0099	120184		160.699.246
<b>TOTAL</b>					<b>522.710.290</b>	<b>522.710.290</b>

ARTÍCULO 2. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ANIBAL GAVIRIA CORREA**  
Alcalde de Medellín

**LUZ ELENA GAVIRIA LOPEZ**  
Secretaria de Hacienda

**JORGE ALBERTO PÉREZ JARAMILLO**  
Director Departamento Administrativo de Planeación



**Alcaldía de Medellín**